

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

Corrección error material bases estabilización.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”. La posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo; en definitiva este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse.

Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y la rectificación de la evidente equivocación cometida no supone una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo.

Conforme a dicho artículo se procede a corregir el número de horas de la jornada de la plazas de “Gerocultora vivienda tutelada” y “Operario Servicios Múltiples” al tratarse el número de horas anteriormente indicadas de un error material:

Denominación: Gerocultora vivienda tutelada. Personal laboral fijo.

GRUPO/SUBGRUPO	C2
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	35 horas/semana
PLAZAS VACANTES	1

Denominación: Operario de Servicios múltiples. Personal laboral fijo.

GRUPO/SUBGRUPO	C2
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	35 horas/semana
PLAZAS VACANTES	1

Anuncio número 4802

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de Septiembre de 2023, se han aprobado las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos para la selección de personal en ejecución de la Oferta extraordinaria de Empleo Público correspondiente al año 2022, para la estabilización del empleo temporal y que se recogen a continuación:

Bases específicas que han de regir en la convocatoria del proceso selectivo para la selección de plazas del Grupo C, Subgrupo 2; en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de las distintas plazas descritas en el Anexo de este Ayuntamiento de Horcajo de los Montes en ejecución de la oferta de empleo público del año 2022, extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Número 104 · martes, 31 de mayo de 2022.

Segunda.- Condiciones Generales de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público (copia DNI).

c) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La documentación acreditativa de estos requisitos deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercera.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso.

Cuarta.- Desarrollo del Proceso Selectivo.

4.1.- El procedimiento de selección constará de una fase: concurso. Será necesario superar dicha fase para obtener la plaza objeto de la convocatoria, debiendo superarse una vez obtenida la misma un periodo de prueba de 6 meses para adquirir la propiedad de la misma.

4.2.- Desarrollo de la fase de concurso.

4.2.1.- La puntuación máxima de la fase de concurso serán 10 puntos.

4.2.2.- Méritos puntuables.

Serán puntuables en la fase de concurso los méritos acreditados por los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo:

4.2.2.1.- Méritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos):

a) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes: 0,065 puntos por mes trabajado.

b) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en otras administraciones locales: 0,055 puntos por mes trabajado.

c) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en cualquier otra administración: 0,050 puntos por mes trabajado.

Para la acreditación de los méritos profesionales deberá presentarse obligatoriamente:

1) Vida laboral.

2) Certificado de servicios prestados expedido por el secretario de la Administración Pública correspondiente.

4.2.2.2.- Méritos académicos (hasta un máximo de 4 puntos).

a) Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a la que se opta específicos o de carácter transversal: se valorará 0,04 puntos por hora lectiva. La duración mínima del curso a valorar será de 40 horas.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por: las entidades públicas, universidades, FEMP, organizaciones sindicales, centros homologados y colegios oficiales.

Los diplomas, certificaciones o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico. Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas, así como su contenido, no se puntuarán.

4.2.3- Calificación de la fase de concurso.

4.2.3.1.- La calificación del proceso selectivo resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso.

4.2.3.2.- En caso de que se hubiere producido un empate en alguno, el empate se dirimirá atendiendo a la aplicación de los siguientes criterios, por el siguiente orden:

1º.- Mayor tiempo de servicios prestados en el Ayto en puestos similares a la plaza ofertada.

2º.- Si tras la aplicación del anterior criterio de desempate, persistiese el mismo, los/as aspirantes que hubieran empatado en su puntuación serán convocados para la realización de una entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador.

Entre la publicación del anuncio de convocatoria de la entrevista y el momento de su realización no podrán transcurrir menos de cinco días hábiles.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias de la plaza convocada, de los puestos de trabajo a desempeñar, de los méritos aportados por el candidato al proceso selectivo, así como la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas también sobre su nivel de formación. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

La puntuación obtenida en la entrevista servirá sólo para dirimir empates entre candidatos, por lo que no se sumará a la puntuación obtenida en el concurso.

Los/as aspirantes deberán acudir a la entrevista provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo el Tribunal, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

3º.- Si tras la aplicación del anterior criterio de desempate, persistiese el mismo, el empate se dirimirá a favor del candidato con mayor número de horas de formación en cursos específicos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, sin tener en cuenta los cursos transversales.

4º.- De mantenerse el empate éste se dirimirá por sorteo con insaculación del nombre de los candidatos empatados.

Quinta.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Sexta.- Incidencias.

6.1.- Los órganos de selección quedarán facultados para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

6.2.- Si el órgano de Selección detectase que un candidato estuviere entorpeciendo el normal desarrollo del proceso podrá expulsar al candidato, haciendo constar la causa.

Séptima.- Vinculación de las bases.

7.1.- Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

Octava.- Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla - La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Novena.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En el caso de plazas de personal laboral será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, en el caso de procesos selectivos de personal laboral fijo.

ANEXO

Plazas convocadas descritas en la OEP extraordinaria de estabilización para el año 2022.

Denominación: Cocinera vivienda tutelada. Personal laboral fijo.

GRUPO/SUBGRUPO	C2
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Parcial 30horas/semana
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior

Denominación: Gerocultora vivienda tutelada. Personal laboral fijo.

GRUPO/SUBGRUPO	C2
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Tiempo completo 40 horas/semana
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria Obligatoria equivalente o superior

Denominación: Auxiliar vivienda tutelada. Personal laboral fijo.

GRUPO/SUBGRUPO	C2
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Tiempo completo 35 horas/semana
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria ???

Denominación: Auxiliar consultorio médico. Personal laboral fijo.

GRUPO/SUBGRUPO	C2
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Parcial 20 horas/semana
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria Obligatoria equivalente o superior

Denominación: Limpiadora. Personal laboral fijo.

GRUPO/SUBGRUPO	C2
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Parcial 15 horas /semana
PLAZAS VACANTES	3
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria Obligatoria equivalente o superior

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Denominación: Limpiadora. Personal laboral fijo discontinuo.

GRUPO/SUBGRUPO	C2
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Parcial 15 horas /semana
PLAZAS VACANTES	2
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior

Denominación: Monitora Museo. Personal Laboral Fijo Discontinuo

GRUPO/SUBGRUPO	C2
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Parcial 17 horas/semana
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior

Denominación: Monitor Deportivo. Personal laboral fijo discontinuo.

GRUPO/SUBGRUPO	C2
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Parcial 15 horas/semana
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior

Anuncio número 4408

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>